

pital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 93º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Resolución que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, estableciendo un arbitrio sobre venta en el Mercado Público.— G. O. N° 5671, del 22 de noviembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1335.

En ejercicio de la atribución que confiere el inciso 21º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución del Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata de fecha 31 de octubre de este año, por medio de la cual se establece un arbitrio sobre las ventas de víveres y aves que se realicen en el Mercado Público de esa Común, el cual a partir del 1º de enero de 1942 deberá ser cobrado de conformidad con la siguiente tarifa:

For cada carga de víveres para ser vendida
en el Mercado Municipal \$ 0.04,

Por cada ave doméstica para ser vendida
en el Mercado Municipal " 0.01,

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por la Resolución del Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata arriba mencionada.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 93º de

la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto que concede permiso a The Barahona Company, Inc. para que pueda utilizar braceros extranjeros.— G. O. N° 5672, del 26 de Noviembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1336.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia elevada por The Barahona Company Inc., en fecha 29 de octubre de este año por mediación de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, por la cual dicha empresa solicita que se le autorice a utilizar braceros extranjeros en los trabajos correspondientes a la zafra de 1941-1942, hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley en tales casos;

Visto el artículo 4 de la Ley N° 51 de fecha 23 de diciembre de 1938,

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede permiso válido por un año a partir de la fecha, a The Barahona Company Inc., para que pueda emplear en su empresa braceros extranjero hasta la proporción de un setenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley.

PARRAFO.— Los braceros traídos del extranjero deberán ser repatriados por la vía marítima tan pronto dejen de ser utilizados por dicho ingenio.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la